CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EXPERTOS SEGURIDAD LTDA

Sigla: No reportó

Nit: 800010866-6

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-110309-03
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 1987
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Circular 4 69 18
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:
contacto@expertoseguridad.com.co
notificaciones@expertoseguridad.com.co
Teléfono comercial 1: 6044301000
Teléfono comercial 2: 3163563311
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Circular 4 69 18
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificaciones@expertoseguridad.com.co
contacto@expertoseguridad.com.co
Teléfono para notificación 1: 6044301000
Teléfono para notificación 2: 3163563311
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica EXPERTOS SEGURIDAD LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.1809, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, en junio 17 de 1987, inscrita en esta Cámara de Comercio en julio 3 de 1987, en el libro 9o., folio 637, bajo el No. 5.089, se constituyo una sociedad Comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

"EXPERTOS SEGURIDAD LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Escritura Pública No.2846 de octubre 18 de 1994, de la Notaría 1a. de Medellín, inscrita el 7 de diciembre de 1994, con el No.12473 del Libro IX, mediante la cual la sociedad se transformó en una sociedad Anónima Comercial bajo la denominación de:

EXPERTOS SEGURIDAD S.A.

Escritura Pública No.5127 del 31 de agosto de 1998, de la Notaría 12a. de Medellín, inscrita el 8 de septiembre de 1998, con el No.7489 del Libro IX, mediante la cual la sociedad se Transforma de sociedad anónima a Limitada, y se denomina:

EXPERTOS SEGURIDAD LTDA

Escritura Pública No. 2478 del 18 de diciembre de 2009, de la Notaría 13a. de Medellín, aclarada por Escritura Pública No. 2522 del 28 de diciembre de 2009, de la Notaría 13a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1802, del 20 de septiembre de 2010, de la Notaría 13 de Medellín, aclarada por Escritura Pública No. 1807, del 21 de septiembre de 2010, de la Notaría 13 de Medellín.

Escritura pública No.023 del 20 de enero de 2021 de la Notaria 46 de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2021 con el No. 4420 del Libro IX, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Fusión por absorción entre las sociedades EXPERTOS SEGURIDAD LTDA (110309-3 ABSORBENTE)y CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA (ABSORBIDA)

Por Escritura Pública No.2425 del 28 de diciembre de 2023, de la Notaría 13a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2024, con el No. 75 del Libro IX, se aclara la Escritura Pública No.2313 del 15 de diciembre de 2023, de la Notaría 13a. de Medellín.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 20204100068987 del 14 de octubre de 2020, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2020, con el No. 27231 del Libro IX, resuelve prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, hasta el 20 de Agosto de 2029.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre del año 2050.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Descripción del objeto social:

1. La sociedad tiene por objeto la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, móvil y escolta a personas y vehículos, con utilización de armas de fuego y sin arma, recursos humanos, medios tecnológicos o materiales y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos (servicios de transmisión de datos y videos, monitoreo de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

alarmas, correo electrónico, mensajería electrónica, recepción y transmisión de fax y videoconferencias).

2. La sociedad podrá importar, comprar y comercializar equipos, mercancías y elementos necesarios para el desarrollo de su objeto social.

3. La empresa podrá prestar sus servicios de vigilancia y seguridad, no sólo humana sino también con cualquier medio eléctrico y/o electrónico que exista en el mercado; por lo tanto podrá realizar las siguientes actividades: Comercialización de todo tipo de alarmas, instalación, adecuación, mantenimiento de alarmas, servicio de monitoreo de alarmas y asesoría, importación de alarmas y de todo lo relacionado con las mismas, a fin de prestar un servicio óptimo a los usuarios.

Celebrar toda clase de contratos para garantizar la prestación de servicios en esta área.

Arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada, todo lo relacionado con la fabricación, importación, instalación de equipos para vigilancia y seguridad; privada, como equipos de detección, equipos de visión o escucha remotos, identificación, interferencia y escucha de comunicación, equipos de seguridad para proteger instalaciones, valores, dineros, joyas, documentos y demás elementos de custodia en entidades de todo nivel.

Instalaciones de circuitos cerrados, controles de acceso, controles periféricos y similares para instalaciones que lo permitan.

Se incluirán en la prestación de estos servicios actividades conexas como asesorías, consultorías e investigación en seguridad.

4. La empresa podrá proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones, conforme al decreto 4948 del 18 de diciembre de 2009 y la ley 1341 del 30 de julio del mismo año.

5. La empresa podrá comercializar el Software AREX, aplicación para la administración de riesgos de seguridad física y lógica, contribuyendo a la mejora continua de los procesos de gobernanza, facilitando la categorización del riesgo, tal como su evaluación a través de un método de fácil aplicabilidad y visualización, proporcionando mas desempeño y eficacia en la prevención y en el control de los riesgos identificados en los escenarios empresariales.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:

a. Levantar construcciones e instalaciones necesarias o convenientes para la comercialización de sus actividades.

b. Enajenar sus bienes cuando fuere necesario para el cumplimiento de su fin primordial.

c. Celebrar contratos con otras compañías para obrar como su agente, celebrar negocios que tiendan a abrir mercado que pueda facilitar o mejorar en las operaciones que son de su giro.

d. Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de bienes sociales, pagar, avalar, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, cancelar letras de cambio, pagares, cheques o cualquier otro defecto de comercio y en

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

general, celebrará el contrato comercial de cambios en diversas formas.

e. Celebrar toda clase de negocios y operaciones con entidades bancarias y de crédito.

f.En general la realización de toda operación, acto o contrato no comprendido anteriormente pero directamente relacionado con las actividades en ellas descritas.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios, tales como los de compraventa, permuta, arrendamiento, mandato, préstamo, cuenta corriente, suministro, consignación, deposito, hipoteca, prenda, transacción, transporte, seguro, giro, aceptación, endoso, negociación, cobro y descargo de títulos valores, etc.; sin que en modo alguno esta enumeración sea taxativa, pues para la plena realización de la empresa social puede la compañía con intervención del órgano competente, ejecutar cualquier otro acto o contrato y en general ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivados de su existencia y actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y la actividad de la sociedad.

PROHIBICIONES: GARANTIA DE OBLIGACIONES AJENAS: Prohibese a la sociedad constituirse garantía de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintos a las suyas propias. Salvo cuando ellos resultare conveniente para la compaqma y así lo resolviere la Junta de Socios con el voto favorable del 71% del capital social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $10.000.000.000,00 dividido en 10.000.000,00 cuotas de valor nominal de $1.000,00 cada una, distribuido así:

Socios capitalistas

TREISI PATRICIA ANDRADE	C.C. 59.684.585
No. de cuotas: 5.802.753,00	Valor: $5.802.753.000,00
LUISA FERNANDA MORENO URDANETA	C.C. 52.894.830
No. de cuotas: 2.401.176,00	Valor: $2.401.176.000,00
MARTHA LUZ PIZARRO CARO	C.C. 32.538.767
No. de cuotas: 610.649,00	Valor: $610.649.000,00
JULIANA LASPRILLA BOTERO	C.C. 1.128.404.696
No. de cuotas: 592.711,00	Valor: $592.711.000,00
EMILIO JOSE LASPRILLA BOTERO	C.C. 71.386.468
No. de cuotas: 592.711,00	Valor: $592.711.000,00

Totales
No. de cuotas: 10.000.000,00 Valor: $10.000.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El gobierno, la administración directa y la Representación Legal de la sociedad está a cargo del Gerente. El Gerente será

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

reemplazado en sus faltas absolutas y temporales, con las mismas atribuciones a él conferidas, por dos Suplentes que la misma Junta de Socios designe.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:

a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Socios.

b) Nombrar y remover empleados, así como dejar atribuciones y sueldos, según las delegaciones de la Junta de Socios y velar por el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a dichos empleados.

c) Constituir, previa autorización de la Junta, apoderados judiciales y extrajudiciales para asuntos determinados y concretos.

d) Ejecutar los actos y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales sometiendo previamente a la Junta de Socios los que sean de exclusiva comparecencia de ésta según los estatutos; entre ellos las operaciones cuya cuantía exceda en cada caso de 500 salarios mínimos mensuales.

e) Presentar a la Junta de Socios, en unión con el Gerente, y previo estudio y aprobación inicial por parte de la primera, el balance y las cuentas de cada ejericicio, junto con el informe razonado sobre la situación financiera y económica de la sociedad, el análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias y el respectivo proyecto de distribución de utilidades.

f) Visitar en forma periódica las dependencias y explotación de la compañía, con miras al mejor rendimiento y a la seguridad de los bienes sociales.

g) Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la sociedad, organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la compañía y velar por el pago oportuno de éstas en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades al objeto social.

Se faculta al Gerente, para ejecutar y celebrar contratos comerciales como consorcios y uniones temporales, licitaciones, invitaciones y concursos públicos y privados por cuantía ilimitada, exclusivamente para actividades relacionadas con el desarrollo del objeto social de la compañía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ALBEIRO HENAO ZULUAGA DESIGNACION	80.274.454

Por Acta número 283 del 4 de diciembre de 2012, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 28 de diciembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 24081

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	VACANTE	

Por Extracto de Acta número 341 del 2 de abril de 2020, de la Junta de Socios, inscrito(a) en esta Cámara el 2 de junio de 2020, en el libro IX, bajo el número 10506

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA CANO SANCHEZ DESIGNACION	42.888.110

Por Acta número 127 del 30 de mayo de 2006, de la Junta Extraordinaria de Socios registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2006, en el libro 9, bajo el número 7029

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.390 del 18 de marzo de 2024, de la Junta de Socios, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2024, con el No.27537 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	TS CONTADORES Y CONSULTORES LTDA	NIT.900.244.225-2

Por Comunicación del 3 de abril de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2024, con el No.27537 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	YANETH CASTAÑEDA DIAZ	C.C.31.166.414 T.P.153847-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MIGUEL ANTONIO SALCEDO FERNANDEZ	C.C.19.282.232 T.P.169348-T

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1362 Fecha: 2018/06/22 DE LA NOTARÍA 13a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ ROLDÁN
Identificación: 8357435
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/06/26 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su calidad de ABOGADO represente a la empresa; en todas las actuaciones Administrativas y judiciales y en específico para que ejecuten las siguientes actuaciones:

a). Representar judicialmente a la empresa en todos los procesos de carácter civil, penal, laboral, administrativo y cualquier otro órgano de la rama judicial bien sea ante los Jueces del país, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, y en general, ante cualquier autoridad

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

judicial o administrativa.

b). En desarrollo de este mandato tiene facultades expresas para: conciliar, transigir, recibir, confesar, absolver interrogatorios de parte, representar en calidad de representan legal a la empresa con poder expreso para conciliar en la audiencia del artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2011, modificado a su vez por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2Ó07, y en general todas las facultades propias de la representación legal de la empresa.

c). Para que sustituyan parcial o totalmente este poder y revoquen sustituciones, y en general, para que asuman la personería de la empresa poderdante siempre que lo estimen conveniente, de manera que eh ningún caso quede sin representación en los asuntos en que se refiere este poder.

REITERAN, el poderdante, su deseo de otorgar este Poder Especial, a pesar de la advertencia de los perjuicios que pueden sobrevenir en el caso de uso indebido del poder por parte del apoderado, dado el alcance de las facultades que en el mismo se contienen.

Según escritura pública No. 160 del 5 de febrero de 2021 de la Notaría 13 de Medellin, el señor Andres Felipe Ramirez Roldan c.c 8.357.435 renuncia en todas y cada uno de sus partes al citado mandato que le fue otorgado, en su calidad de apoderado especial.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.933 DEL 2021/05/25, DE LA NOTARIA 13 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDRES FELIPE RAMIREZ ROLDAN
Identificación: 8357435
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/08 Libro: 5 Nro.: 213

Facultades del Apoderado:

Para que ejecuten las siguientes actuaciones:

a). Representar judicialmente a la empresa en todos los procesos de carácter civil, penal, laboral, administrativo y cualquier otro órgano de la rama judicial bien sea ante los Jueces del país, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, y en general, ante cualquier autoridad judicial o administrativa.

b). En desarrollo de este mandato tiene facultades expresas para: conciliar, transigir, recibir, confesar, absolver interrogatorios de parte, representar en calidad de representan legal a la empresa con poder expreso para conciliar en la audiencia del artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2011, modificado a su vez por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y en general todas las facultades propias de la representación legal de la empresa.

c). Para que sustituyan parcial o totalmente este poder y revoquen sustituciones, y en general, para que asuman la personería de la empresa poderdante siempre que lo estimen conveniente, de manera que eh ningún caso quede sin representación en los asuntos en que se refiere este poder.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REITERAN, el poderdante, su deseo de otorgar este Poder Especial, a pesar de la advertencia de los perjuicios que pueden sobrevenir en el caso de uso indebido del poder por parte del apoderado, dado el alcance de las facultades que en el mismo se contienen.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION	
E.P No.1116	del 11/05/1988	Not.7 Medellín 5137	06/07/1988	del L. IX
E.P No.1869	del 16/04/1993	Not.11 Medellín 4654	30/04/1993	del L. IX
E.P No.3703	del 30/11/1994	Not.1 Medellín 12469	07/12/1994	del L. IX
E.P No.2846	del 18/10/1994	Not.1 Medellín 12473	07/12/1994	del L. IX
E.P No.566	del 20/02/1996	Not.20 Medellín 2215	07/03/1996	del L. IX
E.P No.5127	del 31/08/1998	Not.12 Medellín 7489	08/09/1998	del L. IX
E.P No.1439	del 23/06/2000	Not.13 Medellín 6233	30/06/2000	del L. IX
E.P No.949	del 11/05/2001	Not.13 Medellín 5297	04/06/2001	del L. IX
E.P No.5975	del 28/12/2001	Not.4 Medellín 5364	12/06/2002	del L. IX
E.P No.2340	del 07/10/2003	Not.13 Medellín 9699	09/10/2003	del L. IX
E.P No.50	del 16/01/2004	Not.13 Medellín 572	22/01/2004	del L. IX
E.P No.1397	del 03/06/2004	Not.13 Medellín 5682	07/06/2004	del L. IX
E.P No.3071	del 19/10/2004	Not.20 Medellín 11270	09/11/2004	del L. IX
E.P No.3268	del 08/11/2004	Not.20 Medellín 11457	12/11/2004	del L. IX
E.P No.3952	del 28/12/2004	Not.20 Medellín 5252	25/05/2005	del L. IX
E.P No.1433	del 26/05/2005	Not.20 Medellín 8219	18/08/2005	del L. IX
E.P No.528	del 24/02/2006	Not.20 Medellín 6287	21/06/2006	del L. IX
E.P No.4620	del 26/12/2006	Not.20 Medellín 13863	27/12/2006	del L. IX
E.P No.1128	del 22/06/2007	Not.13 Medellín 10828	09/07/2007	del L. IX
E.P No.2462	del 21/12/2010	Not.13 Medellín 20944	23/12/2010	del L. IX
E.P No.2040	del 18/09/2015	Not.13 Medellín 30685	01/10/2015	del L. IX
E.P No.1249	del 17/06/2019	Not.13 Medellín 18519	18/06/2019	del L. IX
E.P No.2247	del 25/10/2019	Not.13 Medellín 31654	05/11/2019	del L. IX
E.P No.023	del 20/01/2021	Not.46 Bogota 4420	16/02/2021	del L. IX
E.P.No.777	del 29/07/2021	Not.46 Bogota 26755	25/08/2021	del L. IX
E.P.No.1651	del 02/09/2022	Not.13 Medellín 38967	04/11/2022	del L. IX
E.P.No.2313	del 15/12/2023	Not.13 Medellín 44574	20/12/2023	del L. IX

CONTRATOS

FIDUCIA MERCANTIL.

DOCUMENTO: PRIVADO DE ABRIL 09 DE 2013

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: EXPERTOS SEGURIDAD LTDA
FIDUCIARIO: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.

BIEN: Los derechos económicos derivados del Contrato de Prestación de Servicios No.202 de 2012 suscrito el 21 de diciembre de 2012 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION -UNP y la UNION TEMPORAL PROTECCIÓN 33 (EL FIDEICOMITENTE)

VIGENCIA: 16 MESES O HASTA 30/07/2014

DATOS DE INSCRIPCIÓN: OCTUBRE 18 DE 2013, LIBRO 20o., BAJO EL No.42

MODIFICACION FIDUCIA MERCANTIL: Que mediante documento privado del 30 de octubre de 2013, registrado en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2013, en el libro 20, bajo el No. 84, se modifica el contrato inicial en cuanto a lo siguiente: 1. Definición del glosario

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BENEFICIARIOS - ACREEDORES, 2. Adicionar la siguiente definición del Glosario: OPERACIÓN DE CREDITO FINANCIERO, 3. Modificar la cláusula primera del contrato: PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD, 4. Modificar los numerales 3 y 4 de la cláusula segunda del contrato: SEGUNDA: BIENES FIDEICOMITIDOS -EL FIDEICOMITENTE, 5. Modificar los numerales 3, 4 y los parágrfos primero y segundo del numeral 5 de la cláusula cuarta del contrato: CUARTA: DESARROLLO DEL CONTRATO, 6. Modificar los numerales 1 y 11 de la cláusula octava del contrato: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE, 7. Modificar los numerales 4, 5 y 13 de la cláusual novena del contrato: NOVENA: SON OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA, 8. Modificar la cláusula vigésima del contrato: VIGÉSIMA: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, 9. Adicionar a BANCOMEVA S.A. en la cláusula vigésima primera del contrato, 10. Aclaraciones adicionales.

MODIFICACION FIDUCIA MERCANTIL: Por Documento Privado del 31 de Diciembre de 2013, registrado en esta Entidad el 24 de enero de 2014, en el libro 20, bajo el Nro.3, se modifica el contrato inicial en cuanto a la OPERACION DE CREDITO FINANCIERO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8010
Actividad secundaria código CIIU: 8020
Otras actividades código CIIU: 8030

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	EXPERTOS SEGURIDAD
Matrícula No.:	21-179799-02
Fecha de Matrícula:	03 de Julio de 1987
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Circular 4 69 18
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $349,031,170,051.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado